

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 07 de Enero del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2020-JN/ONPE

**VISTOS:** los Informes N° 000899-2019-SGPL-GPP y N° 000933-2019-SGPL-GPP, de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 000245-2019-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000389-2019-SGOPED-GOECOR/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas; el Memorando 004189-2019-GOECOR, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000003-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 20 de octubre de 2019, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para el domingo 29 de marzo de 2020;

De conformidad con los artículos 176 y 182 de la Constitución Política del Perú, respectivamente, los organismos electorales tienen por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39 precisa que corresponde al Jefe de la ONPE, definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Según el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente. En ese sentido, establece en su artículo 27 que las ODPE están a cargo de dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales en sus respectivas jurisdicciones;

Mediante Informe N° 000245-2019-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la conformación de una (1) ODPE para las Elecciones Municipales Complementarias 2020, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Procedimiento para la conformación de la ODPE, con código PR01-GPP/COD, versión 01, a fin de permitir celeridad en el despliegue y repliegue del material electoral; además de observar los criterios de continuidad espacial, contigüidad, vecindad y accesibilidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **KIGUPPK**



A través del Memorando 004189-2019-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional señala que no tiene observaciones a la propuesta de conformar la ODPE Lucanas con Sede en la ciudad de Puquio, para que se encargue de organizar y ejecutar las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

En consecuencia, resulta necesario aprobar la referida conformación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para llevar a cabo las elecciones antes detalladas, conforme a la propuesta planteada;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la LOONPE, así como, en los literales f) y s) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación de una (1) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el 29 de marzo de 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el diario oficial *El Peruano*, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
**Jefe (i)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

MCG/ght/gec/rca



### CONFORMACIÓN DE ODPE ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

| NRO | ODPE    | SEDE   | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO |
|-----|---------|--------|--------------|-----------|----------|
| 1   | LUCANAS | PUQUIO | AYACUCHO     | LUCANAS   | CHIPAO   |

